



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 12 de marzo de 1965. — Número 31

Página 273

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdáliga, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Plaza o cargo, secretario; denominación clasificadora, técnico administrativo; grado, 17.

Plaza o cargo, Auxiliar; denominación clasificadora, Subgrupo d); grado, 5.

Plaza o cargo, guardia municipal-portero; denominación clasificadora, Grupo C) Subgrupo a); grado, 4.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto visar esta plantilla.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de febrero de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 34

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Polaciones, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Plaza o cargo, secretario; denominación clasificadora, Administrativos A); grado, 15.

Plaza o cargo, alguacil; denominación clasificadora, Subalternos D); grado, 1.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 33 y 34. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado de las plantillas de personal de los Ayuntamientos que se citan 273

Circular número 35. Declarando oficialmente la existencia de Peste porcina en el ganado de la especie porcina del Ayuntamiento de Rionansa ... 273

Excmo. Diputación Provincial

Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1965 274

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 275
Grupo de Fuertos de Santander 276

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura 276
Ministerio de Educación Nacional 276
Juzgado Municipal número dos de Santander 276
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. Ayuntamiento de Noja 277

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 277

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Limpias, Liérganes, Ramales, Arnauero, Rasines y Ruento. 280

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 280

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto visar esta plantilla.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 35

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Africana en el ganado de la especie porcina, existente en el pueblo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la porqueriza propiedad de don Alejandro del Pozo Martínez.

Señalándose como zona infecta referido estable, sito en el pueblo de Celis.

Como zona sospechosa, citado pueblo de Celis.

Y como zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 328 al 332, ambos inclusive.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a la suspensión de mercados y venta de esta clase de ganado en todo dicho término municipal, comprendiendo una lucha eficaz contra los insectos roedores y animales salvajes que puedan transmitir la enfermedad, así como la desinfección de corrales y cochiqueras. Igualmente, deberán evitarse las concentraciones de ganado, el abandono de cadáveres y la cría y cebo en muladares y estercoleros.

Santander, 4 de marzo de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
100	90	8	5	223		1	3	1			5	105	93	198

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
7	40	47	29		29	18

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
244	161	10	2	417	9	2			11	245	161	406

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
134	94	122	141	491	83	110	4	2	199	169	123	292

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia	218		9		227	5				5	222		222
Zaragoza	1				1						1		1
Barcelona	1				1						1		1
Baleares	1				1						1		1
Cueto (Santander)		419		12	431		15			15		416	416
El Pinar (Teruel)	4	1			5						4	1	5
Fray B. Alvarez (Madrid)	2	2			4						2	2	4
Instituto Pereira (Madrid)	1				1						1		1
Vizcaya													
Guipúzcoa													
Sumas	228	422	9	12	671	5	15			20	232	419	651

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de enero de 1965.

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****Convenios Colectivos Sindicales**

Visto Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social de la "Sociedad Española de Construcción Naval", de Reinos, y

Resultando: Que con fecha 20 de enero de este año se recibió en esta Dependencia remitido por la Delegación de Sindicatos el citado Convenio, con informe en el sentido de que su implantación no implicaba aumento en los precios que manufactura dicha entidad.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitaba informe de la Previsión, que fue evacuado en 2 del pasado febrero en sentido favorable en la parte que se refiere a su competencia.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinado en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, así como la Orden de 19 de noviembre de 1952,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Sociedad Española de Construcción Naval", de Reinos.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, respectivamente; y

3.º Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe re-

curso alguno en la vía administrativa.

Santander, 2 de marzo de 1965.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendas Díaz.

Convenio Colectivo Sindical

Preámbulo.—Iniciadas las conversaciones conducentes a la revisión del Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Factoría de Reinos de la "Sociedad Española de Construcción Naval" y el personal calificado de la misma, aprobado por la Delegación de Trabajo de esta provincia con fecha 13 de diciembre de 1962, vigente hasta el 31 de diciembre de 1964, y expuesta por los representantes de la Empresa la situación de la Factoría, que se encuentra en un momento de expansión, supeditado en parte a las directrices que se marquen por el Gobierno en el Régimen de Acción Concertada, a cuyo Plan se halla acogida la Factoría, se ha llegado al convencimiento por ambas partes contratantes de que en el presente momento resulta difícil toda negociación, ya que para responsabilizarse con las prestaciones recíprocas, condición y base de toda posible revisión, se hace imprescindible partir de una situación estable y conocida.

Por todo ello, y en la confianza de que a lo largo del presente año 1965 se logre la normalización de la producción y queden fijadas las directrices de la Factoría, por lo que a su desarrollo se refiere, de modo que, desaparecidos los inconvenientes actuales sea posible la iniciación de nuevas conversaciones, los vocales de ambas partes deliberantes, nombrados por la Delegación Provincial de Sindicatos para llevar a cabo la revisión del citado Convenio, acuerdan:

Artículo 1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1965, la vigencia del Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Factoría de Reinos de la "Sociedad Española de Construcción Naval" y el personal calificado de la misma, aprobado por la Delegación de Trabajo de Santander con fecha 13 de diciembre de 1962.

Artículo 2.º Con objeto de compensar el aumento de la vida durante el período de prórroga—independientemente del aumento experimentado en las retribuciones totales de los operarios durante el año 1964, que representa un 15 por 100 sobre las correspondientes a 1963, y del nuevo incremento que se espera se produzca a lo largo del presente año por aumento de producción—la Empresa crea un fondo de ocho millones de pesetas, que se repartirá a partes iguales entre to-

do el personal de la Factoría incluido en el Convenio Colectivo.

Artículo 3.º Este fondo se hará efectivo al personal, distribuido en dos entregas. La primera, por un importe de cinco millones de pesetas, aproximadamente, dentro de los diez primeros días siguientes a la fecha en que este acuerdo sea aprobado por la Autoridad competente, y, la segunda, por importe de la diferencia, hasta completar los ocho millones de pesetas, en los diez primeros días del mes de agosto.

Artículo 4.º Tendrá derecho a participar de este fondo el personal que figure en la plantilla fija de esta Factoría el día anterior a los señalados para su pago, con excepción del que se encuentre en situación de excedencia voluntaria y por Servicio Militar. Por el contrario, tendrán derecho a percibir la parte alícuota correspondiente las viudas y huérfanos del personal fallecido dentro del año.

La determinación de la cuantía que a cada uno corresponda se hará dividiendo la cifra señalada para cada entrega entre el número de personas con derecho a participar en su distribución, según lo establecido anteriormente.

Artículo 5.º En el caso de que se produzca un aumento superior al 5 por 100 de la plantilla que hubiere el día 2 de enero de 1965, la Empresa incrementará el fondo en la cantidad necesaria para satisfacer la parte alícuota correspondiente al exceso de personal por encima del porcentaje señalado.

Artículo 6.º Con la suficiente antelación se solicitará del Organismo correspondiente la iniciación de nuevas conversaciones para la revisión del Convenio que ahora se prorroga. La iniciación de las conversaciones podrá ser solicitada por cualquiera de las dos partes.

Artículo 7.º En el caso de que no se lleve a efecto la solicitud de nuevas conversaciones, tres meses antes de la fecha límite de este acuerdo, se entenderá prorrogado el Convenio tácitamente por un año más.

Cláusula especial.—Los vocales de ambas partes deliberantes estiman que, aunque la aplicación de este acuerdo ha de incrementar los costes, no tendrá repercusión en los precios, ya que, por venderse los productos de esta Factoría en un mercado de libre competencia, sus oscilaciones son independientes de las sufridas por los costes particulares internos.

Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en duode-

cuplicado ejemplar los componentes de la Comisión deliberadora, en Santander a las doce treinta horas del día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Derechos de inserción e impuestos: 1.242,40 pesetas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Terminado por la Comisión nombrada al efecto, el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre en la parte que afecta a la playa de Suances, término municipal de Suances, solicitado por dicho Ayuntamiento, se hace público que en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, número 4, se halla de manifiesto durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 8 de marzo de 1965.—El ingeniero director (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 140,80 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo "General Queipo de Llano", en Ramales (Santander), según proyecto redactado por don Javier G. de Riancho.

El presupuesto de subasta asciende a trescientas treinta y tres mil setecientas catorce pesetas con sesenta y cuatro céntimos (333.714,64 pesetas) y la fianza provisional a seis mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (6.674,29 pesetas). El plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander, durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Santander (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El jefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

Derechos de inserción e impuestos: 312,15 pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Edificios y obras

Anuncio

Se anuncia la celebración de subasta pública el día 9 de abril de 1965, a las doce horas, en la sala de juntas de la planta quinta (Edificios y Obras), para la adjudicación de las obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada mixta tipo "A" de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Castro Urdiales (Santander), por un presupuesto tipo de contrata de 7.552.408,03 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones comienza el día 11 de marzo y terminará el 6 de abril. La documentación, cuyo detalle se especifica en los pliegos de condiciones, será presentada en el Registro General del Departamento.

El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta es de 151.048,16 pesetas.

El proyecto completo, pliego de condiciones y demás documentación necesaria estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras, en las horas hábiles, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El subsecretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Esta-

do" del día..... y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja de....." (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Derechos de inserción e impuestos: 324,40 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un gabinete, compuesto de armario-ropero de tres cuerpos, una cama con cabecera "concha" y tocador, de madera de cerezo.

Un reloj de pulsera, "Mirten", de caballero, en buen estado.

Estos bienes han sido embargados a don Santos Fernández Gutiérrez, en proceso de cognición promovido por don José García Roldán, en reclamación de 4.000 pesetas; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta es preciso consignar, previamente, el 10 por 100 del importe del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 8 de marzo de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Pádin.

Derechos de inserción e impuestos: 195,85 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por don Aurelio Pérez y otro, contra "Comercial de Aceros, S. L." con domicilio en Barcelona, calle Mas-

ferrer, 24, y por acuerdo de hoy se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados a la entidad demandada, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega el día nueve de abril próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

8.000 kgs. de acero, en barras, valorados en 72.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de subasta rebajado, sin cuyo requisito no serán admitidos a ella; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero y los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de don Antonio Martínez Cano, director-gerente de "Comercial de Aceros, S. L., con domicilio en Barcelona, Maserrer, 24, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 25 de febrero de 1965.—El secretario (ilegible).—El juez, Manuel Rico Lara.

Derechos de inserción e impuestos: 287,65 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

Con la autorización del Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento ha acordado enajenar tres parcelas de terreno erial, sito en Sierra del Norte, barrio de Ris, polígono A, números 1, 2 y 3 del plano parcelario, en pública subasta. Dichas parcelas limitan: al Norte, con carretera en proyecto; Sur, terrenos de don Ramón Cano Peredo y don Emilio Cano González; Este, camino en proyecto, y por el Oeste, carretera de la Excelentísima Diputación Provincial. La superficie es de 1.431 metros cuadrados cada parcela.

Dicha subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Noja, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las condiciones y plano parcelario se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina.

No se admitirán posturas inferiores a doscientas setenta pesetas el metro cuadrado. Las proposiciones irán en sobre cerrado y lacrado y se presentarán en Secretaría con veinticuatro horas de antelación al día señalado para la subasta. En sobre aparte irá el resguardo de haber constituido la garantía provisional, que será el diez por ciento del valor base de cada parcela que se solicite, y de un anteproyecto del edificio que ha de construirse.

Se impone al adjudicatario la obligación de construir una vivienda en cada una de las parcelas en el plazo de dos años y cumplir todas las condiciones del pliego de la subasta.

Todos los gastos de escrituras, Registro, derechos reales, etc., etc., incluso este anuncio, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Noja, 6 de marzo de 1965.—El alcalde, David Solar.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día....., por el que se saca a subasta la adjudicación de tres parcelas en el polígono A del plano parcelario de la Sierra del Norte, barrio de Ris, de este Municipio, ofrece por las parcelas..... (dígase el número y letra que figuran en el plano), la cantidad de..... pesetas (en letra), y se compromete a edificar los edificios correspondientes, cuyos anteproyectos adjunta, y con sujeción a las condiciones que figuran en el pliego de esta subasta. Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional, diez por ciento de la cantidad base.

(Fecha y firma):

Derechos de inserción e impuestos: 440,65 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Concepción del Barrio Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria, y de don Jesús Prieto González, mayor de edad, casado, industrial, y ambos vecinos de esta capital, se tramita expediente de liberación de gravámenes al amparo de lo

dispuesto en los artículos 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento para ejecución, que pesan sobre la finca que se describe como sigue:

"Un almacén, sito en la zona de Maliaño, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, de reciente medición quinientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, y según el título mide de frente ochenta y nueve y medio pies, y de fondo ochenta y ocho pies, igual a una superficie de seiscientos veintiún metros y medio. Linda: al Norte, con Travesía de la calle de Madrid; calle de Madrid, al Sur; Este, otro almacén de este caudal, y Oeste, almacén y casa de doña María Cabrero".

Citada finca se encuentra inscrita al libro 117, sección segunda de Santander, folio 183, finca 7.450, inscripción 1.^a, 2.^a y 3.^a

Sobre la citada finca se constituyeron por anterior titular las siguientes hipotecas:

a) A favor de don Benedicto Ruiz Campo, mayor de edad, soltero, y actualmente en desconocido paradero, por escritura pública de 20 de mayo de 1933, otorgada ante el notario de esta ciudad don Adolfo Carrasco Somarriba. Se inscribió en el Registro el 9 de junio del citado año. Se constituyó por 30.000 pesetas de capital, 6.300 de intereses y 4.000 de costas; en junto, 40.300 pesetas.

b) A favor de don Salvador García Pardo, por escritura pública de 25 de enero de 1935, otorgada ante el notario de esta ciudad don Mariano Benítez de Lugo y Reymundo. Se inscribió en el Registro el 3 de abril del citado año. Se constituyó por 11.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y 1.360 pesetas para costas y gastos.

En total, según las cantidades calculadas, por un total de 12.360 pesetas.

Esta hipoteca se transmitió por herencia, al fallecimiento de don Salvador García Pardo, a favor de su viuda, doña Domitila Roldán González, mayor de edad, vecina de esta ciudad, como pago o adjudicación por ganancias y herencia testada. Estas operaciones particionales se protocolizaron ante el notario don Adolfo Carrasco Somarriba el 15 de junio de 1940. Se inscribió esta transmisión en el Registro el 9 de enero de 1941.

c) A favor de don Manuel Guitián Rubio, mayor de edad, casado, y actualmente en ignorado paradero, por escritura pública de 1 de agosto de 1935, otorgada ante el notario de esta ciudad don Mariano Benítez de Lugo

y Reymundo. Se inscribió en el Registro el 18 de septiembre del citado año. Se constituyó por 10.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y 2.000 pesetas para costas y gastos. En total, según las cantidades calculadas, un conjunto de 12.000 pesetas.

El total de las cantidades correspondientes a la 1.^a, 2.^a y 3.^a hipoteca, según se han dejado relacionadas, importa sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas.

En esta ciudad, el 17 de octubre de 1964, ante el notario don Antonio Vázquez Presedo, se otorgaron las escrituras de compraventa de la finca relacionada, previa segregación, que se hizo transformándola en dos fincas, que se vendieron en la siguiente forma:

A doña Concepción del Barrio Gómez la que se describe así:

“Un almacén sito en la zona de Maliaño, ciudad de Santander, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, que mide doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Travesía de la calle de Madrid; Sur, calle de Madrid; Este, otro almacén que fue de este caudal; Oeste, resto que se segrega y que ocupa don Jesús Prieto González”.

Consta inscrita en el libro 125, sección 2.^a, folio 134, finca 8.125, inscripción 1.^a

A don Jesús Prieto González la que se describe de la siguiente forma:

“Un almacén sito en la zona de Maliaño, ciudad de Santander, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Sur y Norte, de doscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Travesía de la calle de Madrid; Sur, calle de Madrid; Este, la porción segregada y vendida a doña Concepción del Barrio Gómez; y Oeste, almacén y casa de doña María Cabrero”.

Consta inscrita en el libro 117, sección 2.^a, folio 184, finca 7.450, inscripción 4.^a

Por los referidos solicitantes se interesa que, previos los trámites legales, se dicte sentencia declarando prescritas las acciones hipotecarias derivadas de las inscripciones mencionadas, y a tal escrito, recayó la siguiente

“Providencia: Magistrado, señor Losada Fernández.—Santander, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Habiéndose ratificado en el anterior escrito los solicitantes, doña Concepción del Barrio Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria, y don Jesús Prieto González, mayor de edad, casado, industrial y ambos vecinos de esta capital, se tiene por promovido a instancia de los mismos, procedimiento de liberación de gravámenes al am-

paro de lo dispuesto en el artículo 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución. Y acompañándose con dicho escrito la certificación a que hace referencia la regla segunda del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, tramítense tal procedimiento y al efecto cítese a los titulares de las inscripciones hipotecarias cuya cancelación se pretende, don Benedicto Ruiz Campo, mayor de edad, soltero y actualmente en desconocido paradero; don Manuel Guitián Rubio, también mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, y a doña Domitila Roldán González, mayor de edad, viuda de don Salvador García Pardo, y vecina de esta ciudad, para que puedan comparecer ante este Juzgado en un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Para la citación de don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, cuyos paraderos se desconocen publíquense edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado Municipal de esta ciudad y en el de este Juzgado, expresándose en los mismos la petición de los actores.—Así lo acordó y firma S. S. y doy fe.—Rafael Losada.—Ante mí, Antonio Alvarez”.

En su virtud, y para que sirva de notificación a los titulares de las inscripciones hipotecarias correspondientes a don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, se expide el presente en Santander a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Antonio Alvarez.—El juez, Rafael Losada Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 1.230,15 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio de mayor cuantía que a continuación se indicará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a dieciocho de febrero de mil

novecientos sesenta y cinco.—El señor don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, y como demandante, don José Portillo Llave, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, representado inicialmente por el procurador don Carmelo Merino Gana, y al fallecimiento de éste por don Luis Jesús Merino Rubio, y defendido por el letrado don Estanislao Ron y Cacho; y de la otra, y como demandados, doña Luciana Guerediaga Talledo, juntamente con su esposo, don Ramón Merino Carús, y el hijo natural de la primera, don Ricardo Guerediaga Talledo, representados por el procurador don Fernando Carcedo González, inicialmente, y don Juan Luis Pelayo Pascua, con posterioridad, y defendidos por el letrado don Luis Cuenca Luis, designados de oficio; don Isaac Varga Movilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por los mismos procuradores y defendido por el letrado don Dionisio Martín y Galache; don Domingo Guerediaga Cuevas, mayor de edad, viudo, labrador; don Juan y Elena Guerediaga Talledo y su esposo, don Eloy Landa Ocariz, todos ellos declarados en rebeldía, y los autos acumulados seguidos con el número 57 de 1963, seguidos a instancia del mismo demandante contra la Junta Vecinal de Otañes, representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua y defendida por el letrado don Juan Manuel García Mauleón; contra doña Luciana Guerediaga Talledo, don Ramón Merino Carús y don Ricardo Guerediaga Talledo, con la misma representación y dirección de los autos iniciales, y contra don Domingo Guerediaga Cuevas, don Juan Guerediaga Talledo, doña Elena Guerediaga Talledo y su esposo, don Eloy Landa Ocariz, mayores de edad, labradores y vecinos de Otañes, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte las demandas acumuladas, debo declarar y declaro real y eficaz la transmisión que don Domingo Guerediaga y su hijo don Juan Guerediaga Talledo efectuaron en favor del actor por virtud de escritura de 15 de noviembre de 1957, respecto de los árboles de especie de eucaliptos plantados en la parcela denominada “Detrás de la Calleja”, que forma parte del terreno comunal de la Junta Vecinal de Otañes, siendo propietario y poseedor de los mismos, condenando a los demandados a recono-

cerle y respetarle en esa situación. Igualmente, debo declarar y declaro que al actor se le debe entregar el importe de los árboles vendidos en subasta pública, dentro de las actuaciones de la intervención judicial, que obra depositado en el establecimiento destinado al efecto. Debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones formuladas contra ellos. No hago imposición especial de costas. En atención a la extensión de la sentencia se conceden al señor secretario cuatro días para obtener las copias destinadas a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Ramón Alonso Mateos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Domingo Guerediaga Cuevas, don Juan y doña Luciana Guerediaga Talledo y don Eloy Landa Ocariz, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).—El juez, José Ramón Alonso Mateos.

Derechos de inserción e impuestos: 679,35 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de cognición número 128 de 1964, a instancia de doña María Luisa Gómez Revuelta, mayor de edad, viuda, (Maderas G. L. S. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Pelayo Velarde, contra otros y don Amalio Camaleño González, mayor de edad, y vecino de Cabezón de Liébana, y que en la actualidad se encuentra en Francia, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se acordó emplazar al referido don Amalio Camaleño González, en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días se persone en los autos y conteste por escrito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende la presente, haciendo constar que las copias se encuentran en Secretaría a disposición de citado demandado.

Torrelavega, once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario en funciones (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 202 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Adolfo Fernández Oubiña, juez de primera instancia de Ramales de la Victoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de testamentaria promovido por el procurador señor Cubría Sainz, en nombre de don Joaquín Frías Ajo, sobre bienes de los causantes, don Francisco Frías Ortiz, doña Emilia Ajo Barquín y don José María Frías Ajo, padres y hermanos, respectivamente, del solicitante. Siendo desconocido el domicilio de doña Rosa Ajo Osante, viuda de don José María Frías Ajo, se la emplaza por el presente para que se persone en dicho juicio.

Y para que conste y sea expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Ramales a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario accidental (ilegible).—El juez, Adolfo Fernández Oubiña.

Derechos de inserción e impuestos: 177,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de marzo de 1965. Vistos por el señor don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de propiedad de inmuebles urbanos y otros extremos, promovidos por doña Josefina Múgica Arce, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, como representante legal de su hijo menor de edad Angel Peña Múgica, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Abel Bolado Frade, mayor de edad, viudo, mecánico, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y contra la herencia yacente de su esposa doña Mercedes Pe-

redo García, si así lo estuviere, y en su defecto, contra quienes sean o se crean sus herederos o con algún derecho a su herencia, así como contra cualquiera otra persona, desconocida o incierta, que pudiera tener o se considere con algún derecho sobre tal herencia o sobre la finca objeto del juicio, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Josefina Múgica Arce, que actúa como madre y legal representante de su hijo menor de edad don Angel Peña Múgica, contra don Abel Bolado Frade y contra la herencia yacente de su finada esposa, doña Mercedes Peredo García, o contra quienes sean o se crean sus herederos o con algún derecho a su herencia, así como contra cualquier otra persona, desconocida o incierta, que pueda tener o se considere con algún derecho sobre tal herencia o sobre la finca objeto del juicio, debo declarar y declaro: Que don Angel Peña Múgica, como heredero de su padre, don Angel Peña Pando, le pertenece, en pleno dominio, y en relación al inmueble levantado sobre el solar descrito en el hecho segundo de la citada demanda: 1.º La mitad, entrando, de la totalidad de la planta baja, así como la mitad del patio sito a su trasera, y cuya mitad es la que se encuentra precisamente detrás del local a mano izquierda, entrando. 2.º El piso primero derecha, según se sube por la escalera, y que es el que se halla encima del local referido en el apartado anterior. 3.º Los pisos tercero, derecha e izquierda, del mismo; y 4.º La mitad de los elementos comunes de dicha finca urbana; condenando a los demandados a estar y pasar por la presente declaración, debiendo desestimar la demanda en la parte que se refiere al otorgamiento de escritura pública de declaración de obra nueva efectuada en el solar a que se hace mención en el suplico de la misma, y absolviendo de esta petición a los demandados. Todo ello sin hacer a ninguna de las partes expresa condena de las costas causadas. Notifíquese a los demandados incomparecidos, por medio de edicto, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la presente resolución.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rico Lara. Rubricado. Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación de los demandados incomparecidos y personas ignoradas interesadas, expido la presente

en Torrelavega a 2 de marzo de 1965. El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 636,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre último, acordó por unanimidad ceder a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el precio de 3.000.000 de pesetas y en las condiciones que se expresan en acuerdo plenario de 2 de junio de 1964, el solar que a continuación se describe, con destino a la ampliación del Palacio de Comunicaciones de Santander:

“Solar entre la Avenida de Calvo Sotelo y la calle de Somorrostro, con una extensión superficial de 510,75 metros cuadrados, lindando: al Norte, Avenida de Calvo Sotelo; Sur, calle de Somorrostro; Este, edificio de Correos, y Oeste, más terreno municipal lindante con la Plaza de las Atarazanas.”

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se somete este acuerdo a información pública.

Santander, 5 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y oír las reclamaciones que se presente contra la misma.

Limpías, 5 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel Martínez Zamacona.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Habiendo faltado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos:

Leopoldo María Gándara Picazarrí, número 7.

José María García Alberdi, número 8; y

Ramón Vega Arenal, número 28, del reemplazo de 1965, alistados

por el cupo de este Ayuntamiento, y no estando, al parecer, ninguno de ellos comprendido en las causas justificativas establecidas en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, se les notifica por el presente de la instrucción de los correspondientes expedientes de prófugo, al mismo tiempo que se les hace saber que, de presentarse en este Ayuntamiento antes del tercer domingo del mes de marzo, se les oír para que aleguen la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación, haciéndolo constar en el expediente de su razón y si el Ayuntamiento lo encuentra justificado levantará la nota de prófugo y hará que sea reconocido en igual forma que los demás mozos del reemplazo, pudiendo solicitar en este acto la concesión de prórroga de primera clase.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Lierganes, 1 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ramales, 5 de marzo de 1965.—El alcalde, A. Haro.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

A los efectos del artículo 30 del R. de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de Castillo, del Ayuntamiento de Arnuero, don Acisclo Abad Mandigorra, ha solicitado licencia para instalar un fabriquin o depósito de salazón de anchoa y pescado en el sitio de Sierra de Monar, del citado pueblo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnuero, 3 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,25 pesetas.

Aprobado por el Pleno Municipal el expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, por el presente, se hace constar su exposición

al público, en el tablón de anuncios y en la Secretaría municipal, por término de quince días, al efecto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arnuero, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Pedro Castillo.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Rasines, 5 de marzo de 1965.—El alcalde, A. Agüera.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto de 1965, aprobado por el Ayuntamiento.

Ruente, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Augusto Terán.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. número 764, de Villacarriedo.
L. O. número 82.248, de Central.
L. O. número 66.725, de Central.
L. O. número 86.329, de Central.
L. O. número 58.612, de Central.
L. O. número 12.040, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.
Derechos de inserción e impuestos: 67,35 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial